Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 32/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 18/2019
ID Nº 362.655
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS"
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los NUEVE días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y recomendación de adjudicación para la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 18/19 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS", ID. N° 362.655.*** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- CP. Delia Lorena Burgel. - Gerente Administrativo de la SDAF.
- Sra. Patricia Souza. - Gerente Administrativa INAC.

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de las Ofertas en la fecha y hora determinada en la Nota de Invitación y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se han presentado para el proceso de Contratación Directa los Oferentes que se detallan a continuación con su respectiva oferta económica, según consta en el Acta de Apertura N° 23/2019 de fecha 17 de Mayo de 2019:

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 4	EMPRESA 5	EMPRESA 6
EVEREST COMERCIAL	CGSS CONSULTORES	GL. VENTAS & SERVICIOS	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	SINEC COMERCIAL	JUVAL S.A.
MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL
Gs. 39.459.000	Gs. 39.218.350	Gs. 37.835.375	Gs. 28.853.000	Gs. 20.203.500	Gs. 34.701.000

OBSERVACION EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

En el Acto de la Apertura de Ofertas el representante de la firma ***SINEC COMERCIAL***, deja constancia de que la empresa ***CGSS CONSULTORES***, que corroboren el micronaje que la convocante requirió ya que el mismo tiene un costo menor al costo normal a las industrias manufactureras y que la empresa ***JUVAL S.A.***, no completo el formulario del Art. 20 inciso "W". Sin otra observación que agregar se dio por finalizada el acto, firmando los presentes al pie del acta en dos copias originales.

Respuesta: Este Comité informa para el primer punto observado que para este llamado es el Departamento de Almacenes la dependencia encargada de la recepción de los bienes adjudicados, de esta manera el Dpto. mencionado tiene la facultad de aceptar o rechazar los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas. Por otro lado si el precio ofertado por la empresa observada sobrepasa al 20% (Veinte por ciento) por encima o al 30% (Treinta por ciento) por debajo del referencial elaborado por la Convocante se le solicitara explicaciones según lo estipula las reglamentaciones.

Para la segunda observación manifestamos que el documento a que hace alusión está dirigido a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, por lo tanto no se verifica ninguna confusión en la presentación del mismo.

Posteriormente se procedió a realizar la evaluación en tres etapas, en consideración a lo manifestado en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas":

- ✓ Evaluación de la Documentación Legal;
- ✓ Evaluación Técnica y
- ✓ Evaluación Económica.

C.P. Delia Lorena Burgel
Gerente Administrativo - SDAF
DINAC

LIC. PATRICIA SOUZA S.
Gerente Administrativa
INAC - DINAC

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los Documentos de Carácter Sustancial presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación;

I. Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	1. EVEREST COMERCIAL		2. CGSS CONSULTORES		3. GL. VENTAS & SERVICIOS		4. COVA DE JUAN RODRIGUEZ		5. SINEC COMERCIAL		6. JUVAL S.A.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta*	X	-	X	-	X	-	X	-	-	X	X	-
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	-	X	-	X	-	X	-	-	X	X	-
c) Documento que Acredite la Capacidad del Firmante.*	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 inc. ´´a´´ y ´´b´´ y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 y Resolución 849/2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-

1.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LAS OFERTAS; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en los siguientes Artículos:***

"Artículo 60. Análisis.

1. ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.***
4. ***Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.***
7.

Artículo 61. Método de la Evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:

Lic. Delia Lorena Bergel
Gerente Adm. Administrativo - SDAF
DINAC

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Lic. Adrian Jara
Gerente Administrativo
DINAC

1. ***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***
2. ***Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***
3. ***Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***
4. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

OBSERVACIONES PARA EMPRESA PARTICIPANTE:

1.2 INFORME TÉCNICO DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Dejando el Marco Legal en claro este Comité expone el análisis realizado a las documentaciones Sustanciales presentadas por los oferentes en el llamado de referencia, mencionamos que en el proceso de verificación, se constata lo siguiente:

I. SINEC COMERCIAL

Este Comité procede a ***DESCALIFICAR*** a la empresa Consultora ***SINEC COMERCIAL,*** por presentar de forma deficiente su Formulario de Oferta, se verifica que el mismo no es el anexado a la Carta de Invitación Estándar para la Adquisición de Bienes y Servicios aprobado por Resolución DNCP N° 1510, de fecha 26 de Abril de 2018 y vigente desde el mes de Junio de ese año, utilizado para el llamado de referencia, el documento presentado por la firma en su inciso ***"h)*** *describe una vigencia por el periodo establecido en la cláusula 13 del Anexo B"*, dicha cláusula no condice con la Carta de Invitación para esta Licitación, lo mismo ocurre con su Garantía de Mantenimiento de Oferta en donde el punto *"c) inciso ii. Estipula el suministro de la garantía de contrato que como el documento mencionado anteriormente no coincide con la Carta de Invitación del Llamado de referencia"*, la descalificación se fundamenta en base a la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario 21.909/03, puntualmente en su "Artículo 60. Análisis: punto 1. "Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"; punto 2. "Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".***

Artículo 61. Método de la Evaluación: punto 1. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria";

Que, luego de la descalificación las firmas, ***EVEREST COMERCIAL, CGSS CONSULTORES, GL. VENTAS & SERVICIOS, COVA DE JUAN RODRIGUEZ Y JUVAL S.A.***, como se observa en el cuadro ut supra expuesto, cumplen con los ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*** exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de las empresas que se presentaron al llamado a Contratación Directa de esta

C.P. Delia Lorena Burgel
Gerente Administrativo - SDAF
DINAC

LIC. PATRICIA SOTO P.
Gerente Administrativa
INAC - DINAC

Entidad, siendo el resultado de tal examen los cuadros con los precios unitarios y totales, y los mismos se detallan a continuación;

Que, conforme a lo consignado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), este llamado es con el Sistema de Adjudicación ***POR ITEMS***;

2. CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a agrupar de menor a mayor las ofertas presentadas en el correspondiente llamado, describiendo el precio total a fin de analizar más detalladamente a los oferentes;

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	*COVA DE JUAN RODRIGUEZ*	*28.853.000*
2	*JUVAL S.A.*	*34.701.000*
3	*GL. VENTAS & SERVICIOS*	*37.835.375*
4	*CGSS CONSULTORES*	*39.218.350*
5	*EVEREST COMERCIAL*	*39.459.000*

2.1 ERROR ARITMETICO

En la elaboración del cuadro comparativo de ofertas, como lo exige la Ley, ***NO*** se constató errores aritméticos en las planillas presentadas, el análisis se realizó conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluación de Ofertas; y al Decreto Reglamentario 21909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones;***

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Para el análisis del ***Margen de Preferencia Nacional (Ley N° 4558/2011),*** se manifiesta que se solicita por Notas a las empresas en competencia remitan el ***Certificado de Origen Nacional.***

Llegado el dia y la hora fijada como tope para la presentacion del ***Certificado de Origen Nacional***, comunicamos que ninguna empresa adjunta el documento de referencia, de esta manera el ***Certificado de Origen Nacional NO APLICA*** para este llamado.

3. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS FISICAS:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	EVEREST COMERCIAL		GL. VENTAS & SERVICIOS		CGSS CONSULTORES		COVA DE JUAN RODRIGUEZ	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X	-	X	-	X	-	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	-	X	-	X	-	X	-
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X	-	X	-	X	-	X	-
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-	X	-	X	-	X	-

Lic. Lorena Aurora Batraz Martínez
Gerente Administrativa - SDAF
INAC - DINAC

LIC. BATRAZ MARTINEZ
Gerente Administrativa
INAC - DINAC

e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	X	-	X	-	X	-	X	-
g) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	-	X	-	X	-	X	-

V. Otros documentos.	EVEREST COMERCIAL		GL. VENTAS & SERVICIOS		CGSS CONSULTORES		COVA DE JUAN RODRIGUEZ	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), en la provisión de elementos e insumos de limpieza, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.	X	-	X	-	X	-	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (para la aplicación de margen de preferencia).	NO APLICA	-	NO APLICA	-	NO APLICA	-	NO APLICA	-

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	JUVAL S.A.	
	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	X	-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	-
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	X	-
g) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	-

Lic. Delia Loreda Burgel
Responsable Adm. Administrativo - SDAF
DINAC

LIC. PATRICIA CRISTALDO
Gerente Administrativo
INAC - DINAC

V. Otros Documentos	JUVAL S.A.	
	Cumple	No Cumple
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), en la provisión de elementos e insumos de limpieza, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (para la aplicación de margen de preferencia).	NO APLICA	-

En el análisis de las Documentaciones Formales se constató que la Firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ,*** no presenta en forma física como tampoco se verifica en el SIPE, documentos solicitados en la Carta de Invitación de este Llamado, entonces este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 673/2019***, de fecha 11 de Junio del 2019, para la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ,*** solicitando lo siguiente:

1) *Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.*
2) *El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), en la provisión de elementos e insumos de limpieza, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.*

La fecha tope para proveer lo solicitado es el día Miércoles 12 de junio del corriente hasta las 09:00 hs.;

Respuesta: Llegado el día y la hora tope para la presentación de las documentaciones la empresa ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ***, cumplió en tiempo y forma con lo requerido.

En el análisis de las Documentaciones Formales se constató que la Firma ***EVEREST COMERCIAL,*** no presenta en forma física como tampoco se verifica en el SIPE, documentos solicitados en la Carta de Invitación de este Llamado, entonces este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 674/2019***, de fecha 11 de Junio del 2019, para la firma ***EVEREST COMERCIAL,*** solicitando lo siguiente:

1) *Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.*
2) *Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.*
3) *Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.*
4) *El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), en la provisión de elementos e insumos de limpieza, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.*

La fecha tope para proveer lo solicitado es el día Miércoles 12 de junio del corriente hasta las 09:00 hs.;

Respuesta: Llegado el día y la hora tope para la presentación de las documentaciones la empresa ***EVEREST COMERCIAL***, cumplió en tiempo y forma con lo requerido.

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Jurídicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la empresa ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ Y EVEREST COMERCIAL***, ***"CUMPLE"*** con todos los requisitos;

Es así que se continúa con el análisis de Precios para las empresas ***EVEREST COMERCIAL, GL. VENTAS Y SERVICIOS, CGSS CONSULTARA Y COVA DE JUAN RODRIGUEZ;***

C.P. Delia Lorena Burgel
Gerente Adm. Administrativo - SDAF
DINAC

LIC. PATRICIA GONZALEZ
Gerente Adm. Administrativa
INAC - DINAC

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***EVEREST COMERCIAL***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***EVEREST COMERCIAL,*** se constata que en algunos de los ítems superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 59/2019, de fecha 25 de Junio del 2019;***

Respuesta: La Empresa ***EVEREST COMERCIAL, NO*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***GL. VENTAS & SERVICIOS***, se verifica que el mismo ***SI*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, como también ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***GL. VENTAS & SERVICIOS,*** se constata que en un ítem supera al 20 % por encima y varios ítems superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 60/2019, de fecha 25 de Junio del 2019;***

Respuesta: La Empresa ***GL. VENTAS & SERVICIOS,*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***CGSS CONSULTORES***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***CGSS CONSULTORES,*** se constata que en algunos de los ítems superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 61/2019, de fecha 25 de Junio del 2019;***

Respuesta: La Empresa ***CGSS CONSULTORES,*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual***

C.P. Delia Lorena Burgos
Gerente Int. Administrativo - SSP

LIC. PATRICIA SOLIS
Gerente Administrativa
INAC - DINAC

se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ,*** se constata que en algunos de los ítems superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 62/2019, de fecha 25 de Junio del 2019;***

Respuesta: La Empresa ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ, NO*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***JUVAL S.A.***, se verifica que el mismo ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***JUVAL S.A.,*** se constata que en algunos de los ítems superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 63/2019, de fecha 25 de Junio del 2019;***

Respuesta: La Empresa ***JUVAL S.A.,*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Este Comité luego del análisis de las explicaciones remitidas por las firmas ***CGSS CONSULTORES, GL. VENTAS & SERVICIOS Y JUVAL S.A.,*** verifica que no se encuentran en el rango de precios irrisorios, además desde todo punto de vista los precios bajos que estén vinculados con la buena calidad de los bienes es conveniente para la Institución, es así que la Convocante da por ***Satisfactorias*** las explicaciones remitidas;

Que, luego de constatar que las firmas ***EVEREST COMERCIAL y COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** no cumplieron en remitir en tiempo y forma lo exigido por este comité se procede a ***DESCALIFICAR*** a estas empresas fundamentándose en base a la ***Resolución DNCP N° 411/2018, en su Art. 5 -*** *"APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":*

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial; sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación se realizara la evaluación del aspecto jurídico legal de los representantes de las empresas en competencia;

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Gerente Administrativo - SDAF
C.P. Delia Lorena Burgos
Contador Administrativo
DINAC

LIC. PATRICIA SOSA
Gerente Administrativa
INAC - DINAC

5. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

En cumplimiento de lo establecido en Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ***el Comité de Evaluación realizo consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas de la empresa participante en la licitación figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS***, conforme al siguiente detalle:

Se analiza la situación de los responsables de las firmas participantes en la ***CONTRATACION DIRECTA N° 18/2019 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"***, *A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,* en base a los siguientes puntos:

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro son funcionarios (permanentes o contratados) de la ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)***; En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de los nombramientos y antigüedad:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1) GUSTAVO ADOLFO LEIVA. 2) CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO. 3) LUIS ALBERTO COLMAN NINE. 4) JULIAN ANTONIO VALDEZ LEZCANO. 5) GABRIELA BADGEN HAUSSMAN.	1) 1.861.152 2) 1.049.081 3) 2.299.976 4) 731.923 5) 1.541.139	1) GL. VENTAS & SERVICIOS. 2) CGSS CONSULTORA. 3) JUVAL S.A. 4) JUVAL S.A. 5) JUVAL S.A.	NO PERTENECEN A LA DINAC.

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro figuran en el ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1) GUSTAVO ADOLFO LEIVA. 2) LUIS ALBERTO COLMAN NINE. 3) JULIAN ANTONIO VALDEZ LEZCANO. 4) GABRIELA BADGEN HAUSSMAN.	1) 1.861.152 2) 2.299.976 3) 731.923 4) 1.541.139	1) GL. VENTAS & SERVICIOS. 2) JUVAL S.A. 3) JUVAL S.A. 4) JUVAL S.A.	NO REGISTRAN DATOS.

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1) CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO.	1) 1.049.081	1) CGSS CONSULTORA. COMERCIAL.	SI REGISTRA DATOS (SE ANALIZARA MAS ADELANTE

De conformidad a los datos cotejados por este Comité de Evaluación, sustraídos del ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); se pudo constatar que solo un representante figura como EX FUNCIONARIO PUBLICO,*** a continuación se realiza el análisis del mismo:

En la verificación del cuadro precedente, se observa que el ***Sr. Carlos Gabriel Sánchez Sartorio con Cedula de Identidad N° 1.049.081***, figura en la base de datos del ***SINARH***, como *Personal Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta el 24/08/2009,* el motivo de baja es el Termino de Funciones, esta situación no constituye un impedimento ante una eventual adjudicación a favor de la firma perteneciente al ***Sr. Carlos Gabriel Sánchez Sartorio***, teniendo en cuenta, que la persona mencionada no se encuentra activo en la actualidad como Funcionario Público.

Considerando el párrafo anterior expuesto y a criterio de este Comité, el ***Sr. Carlos Gabriel Sánchez Sartorio***, no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida en la Ley 1626/00 de la Función Pública y el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, en los incisos a) y b), a los efectos de contratar con el Estado.

6. PARTE CONCLUSIVA.

C.P. Delia Larina Burgel
Resp. Ad. Administrativo - SDAF

LIC. [illegible]
Gerente Administrativa
INAC - DINAC

Teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del presente llamado es por ***Ítem,*** se expone a continuación cuantos ítems corresponden a cada empresa, como también el monto total:

N°	Descripción de la Empresa	Ítems a Adjudicar	Monto Total de los Ítems a Adjudicar
1	***CGSS CONSULTORES***	*1, 5, 7, 8, 14, 15, 17, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 48*	*10.648.750*
2	***GL. VENTAS & SERVICIOS***	*2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50*	*11.275.375*
3	***JUVAL S.A.***	*3, 6, 28, 49 y 51*	*11.080.000*

Es así que se verifica que las empresas que cumplen con los requerimientos sustanciales y legales son las firmas ***CGSS CONSULTORES, GL. VENTAS & SERVICIOS y JUVAL S.A., de este modo como el llamado de referencia es por adjudicación por Ítems, se sugiere Adjudicar a la empresa CGSS CONSULTORES, en los Ítems 1, 5, 7, 8, 14, 15, 17, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 48, que ascienden a un total de Gs. 10.648.750 (Guaraníes Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta); se sugiere Adjudicar a la empresa GL. VENTAS & SERVICIOS, en los Ítems 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50, que ascienden a un total de Gs. 11.275.375 (Guaraníes Once Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco); y por último se sugiere Adjudicar a la empresa JUVAL S.A., en los Ítems 3, 6, 28, 49 y 51 que ascienden a un total de Gs. 11.080.000 (Guaraníes Once Millones Ochenta Mil).***

Se deja constancia que para el Ítem 3 se efectuó el desempate de ofertas entre las ***firmas CGSS CONSULTORES y JUVAL S.A.***, estipulado en el ***Anexo B, punto 21. Criterio de Desempate de Ofertas***, quedando así la firma ***JUVAL S.A.*** con la mejor oferta por contar mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura.

Así también para el Ítem 43 se efectuó el desempate de ofertas entre las ***firmas GL. VENTAS Y SERVICIOS y JUVAL S.A.***, estipulado en el ***Anexo B, punto 21. Criterio de Desempate de Ofertas***, quedando así la firma ***GL. VENTAS Y SERVICIOS*** con la mejor oferta por contar mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación en los criterios Sustanciales, Formales, de Precio y Legales de la oferta presentada, se sugiere adjudicar los siguientes Ítems del presente llamado a las empresas ***CGSS CONSULTORES, GL. VENTAS & SERVICIOS y JUVAL S.A., de este modo como el llamado de referencia es por adjudicación por Ítems, se sugiere Adjudicar a la empresa CGSS CONSULTORES, en los Ítems 1, 5, 7, 8, 14, 15, 17, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 48, que ascienden a un total de Gs. 10.648.750 (Guaraníes Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta); se sugiere Adjudicar a la empresa GL. VENTAS & SERVICIOS, en los Ítems 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50, que ascienden a un total de Gs. 11.275.375 (Guaraníes Once Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco); y por último se sugiere Adjudicar a la empresa JUVAL S.A., en los Ítems 3, 6, 28, 49 y 51 que ascienden a un total de Gs. 11.080.000 (Guaraníes Once Millones Ochenta Mil),*** esta recomendación se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

CP. DELIA LORENA BURGEL
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SDAF.
DINAC

SRA. PATRICIA SOUZA.
GERENTE ADMINISTRATIVA INAC.
DINAC

VISTO: *El Acta de Apertura N° 23/2019, del llamado a* ***Contratación Directa N° 18/19 del Programa Anual de Contrataciones, "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS", ID. N° 362.655***

La Presidencia de la DINAC resuelve:

1° ADJUDICAR:

El presente llamado a las empresas ***CGSS CONSULTORES, en los Ítems 1, 5, 7, 8, 14, 15, 17, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 48, que ascienden a un total de Gs. 10.648.750 (Guaraníes Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta); Adjudicar a la empresa GL. VENTAS & SERVICIOS, en los Ítems 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50, que ascienden a un total de Gs. 11.275.375 (Guaraníes Once Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco); y por último Adjudicar a la empresa JUVAL S.A., en los Ítems 3, 6, 28, 49 y 51 que ascienden a un total de Gs. 11.080.000 (Guaraníes Once Millones Ochenta Mil).***

2° DESIGNAR:

Como fiscales del Contrato del llamado de referencia a los funcionarios:

- ***Elpidio Delvalle*** - ***Jefe del Dpto. de Mantenimiento (INAC).***
- ***Sra. Nora Kobs.*** - ***Directora de la Guardería Amanecer.***
- ***Lic. Maribel Amarilla*** - ***Coordinadora de la Guardería Amanecer.***

ABG. EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD
PRESIDENTE
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL